

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520150011400
Medio de control	Controversias Contractuales
Accionante	Construcciones Reto Ltda
Accionado	Instituto Nacional para Ciegos - INCI

AUTO TRÁMITE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa a folios 170 – 175 memorial allegado por la abogada Lady Jael Martínez Corredor, presentando renuncia al poder conferido por la parte demandada como apoderada suplente.

Por otra parte, se encuentra que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI allegó poder conferido a la abogada María Alejandra Castellanos Bohórquez, revocando a su vez, el mandato otorgado al abogado Alberto Miguel Peña Ospino en calidad de abogado principal, como consta en el folio 176.

Conforme a lo anterior, se aceptará la renuncia al poder presentado por la abogada Lady Jael Martinez Corredor, así como la revocatoria del mandato otorgado al abogado Alberto Peña Ospino como abogado principal y se le reconocerá personería para actuar a la abogada María Alejandra Castellanos Bohórquez, dado que cumple con los requisitos señalados en los artículos 74 y ss del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, el Despacho ordenará el archivo del proceso, una vez cumplido el término de quince (15), tiempo en el cual las partes podrán requerir las constancias o copias del mismo.

Por último, observa el Despacho que no se ha dado cumplimiento a la orden segunda del auto proferido el 6 de febrero de 2019, respecto de la liquidación los gastos del proceso y en caso de existir remanentes, se procede con la devolución al interesado. En consecuencia, se ordenará el cumplimiento de lo referido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la abogada Lady Jael Martinez Corredor, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR la revocatoria del mandato otorgado al abogado Alberto Peña y **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la abogada Alejandra Castellanos Bohórquez como apoderada de la parte demandada, conforme a lo manifestado anteriormente.

TERCERO: CUMPLIR con lo dispuesto en el numeral segundo del auto de 6 de febrero de 2019, por lo indicado en la parte motiva.

CUARTO: Una vez cumplido el trámite anterior, y transcurrido el término de quince (15), tiempo en el cual las partes podrán requerir constancias o copia de este, por secretaría **ARCHIVAR** el presente proceso, con las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. ESTADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2020.